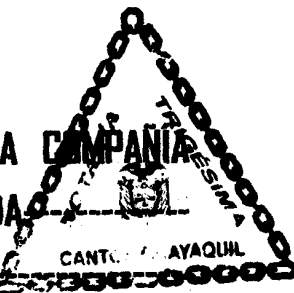


**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANÓNIMA DENOMINADA
TRANSEMPALME S.A.**



Capital Suscrito: US\$. 950.00.-----

Capital Autorizado: US\$. 1900.00.-----

1 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
2 Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, quince de
3 Abril del dos mil once, ante mi, **DOCTOR PIERO**
4 **AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO.**
5
6 comparecen, los señores: Felipe Gerardo Baquerizo Arteaga
7 ecuatoriano, soltero, ejecutivo; Eli Guillermo Espinoza Loor,
8 ecuatoriano, soltero, ejecutivo; Jonny Wveny Antonio Gaón
9 Loor, ecuatoriano, soltero, ejecutivo; Jose Alfredo Meza Buste,
10 ecuatoriano, soltero, ejecutivo; Carlos Julio Meza Velez,
11 ecuatoriano, casado, ejecutivo; Jose Daniel Monserrate
12 Constantine, ecuatoriano, soltero, ejecutivo; Alipio Anzubino
13 Moreira Mendoza, ecuatoriano, soltero, ejecutivo; Carlos Román
14 Moreira Mendoza, ecuatoriano, casado, comerciante; Gil Agustín
15 Parraga Mero, ecuatoriano, casado, empleado privado; Robinson
16 Fabián Ruiz Intriago, ecuatoriano, casado, comerciante; Rolando
17 Jacinto Ruiz Intriago, ecuatoriano, soltero, ejecutivo; Alfonso
18 Demetrio Ruiz Tarira, ecuatoriano, soltero, militar; Carlos
19 Alfredo Sabando Mera, ecuatoriano, casado, comerciante; Kleber
20 Antonio Sabando Mera, ecuatoriano, casado, ejecutivo; Elio
21 Fernando Solís Intriago, ecuatoriano, soltero, comerciante;
22 Francisco Manuel Velez Bermello, ecuatoriano, soltero, chofer
23 profesional; Francisco Bonifacio Velez Macías, ecuatoriano,
24 casado, chofer profesional; Luis Alfredo Velez Macías,

1 ecuatoriano, soltero comerciante y Julio Cesar Zamora
2 Rodríguez, ecuatoriano, casado, ejecutivo. los comparecientes
3 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de
4 El Empalme, provincia del Guayas, capaces para obligarse y
5 contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los
6 documentos de identificación que me fueron presentados. Bien
7 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que
8 proceden, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
9 presentaron la Minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO:
10 - En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar
11 una por la cual conste la de Constitución de la Compañía
12 Anónima y demás declaraciones convenciones que se determinan
13 al tenor de las siguientes cláusulas:- INTERVINIENTES.-
14 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y
15 manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las
16 personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades
17 son las que se expresan como siguen; a) Felipe Gerardo
18 Baquerizo Arteaga, domiciliado en el Empalme; b) Eli Guillermo
19 Espinoza Loor, domiciliado en El Empalme, c) Jonny Wveny
20 Antonio Gaón Loor, domiciliado en El Empalme, d) Jose Alfredo
21 Meza Buste, domiciliado en El Empalme, e) Carlos Julio Meza
22 Velez, domiciliado en El Empalme, f) Jose Daniel Monserrate
23 Constantine, domiciliado en El Empalme, g) Alipio Anzubino
24 Moreira Mendoza, domiciliado en el Empalme, h) Carlos Román
25 Moreira Mendoza, domiciliado en el Empalme, i) Gil Agustín
26 Parraga Mero domiciliado en El Empalme, j) Robinson Fabián
27 Ruiz Intriago, domiciliado en El Empalme, k) Rolando Jacinto
28 Ruiz Intriago, domiciliado en El Empalme, l) Alfonso Demetrio



1 Ruiz Tarira, domiciliado en El Empalme, m) Carlos Alfredo
2 Sabando Mera, domiciliado en El Empalme, n) Kleber Antonio
3 Sabando Mera, domiciliado en El Empalme, o) Elio Fernando
4 Solís Intriago, domiciliado en El Empalme, p) Francisco Manuel
5 Velez Bermello, domiciliado en El Empalme, q) Francisco
6 Bonifacio Velez Macías, domiciliado en El Empalme, r) Luis
7 Alfredo Velez Macías, s) Julio Cesar Zamora Rodríguez,
8 domiciliado en El Empalme.- CLÁUSULA PRIMERA.- Los
9 fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han
10 aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrantes del
11 contrato social de la compañía anónima ESTATUTOS DE LA
12 COMPAÑÍA ANÓNIMA TRANSEMPALME S.A.-
13 CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION,
14 OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-
15 ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la sociedad es
16 TRANSEMPALME S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO: La
17 Nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- ARTÍCULO
18 TERCERO.- El objeto social de la compañía es dedicarse
19 exclusivamente al Transporte comercial de carga pesada a nivel
20 Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del
21 Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial, Sus Reglamentos
22 y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en
23 esta materia. Podrá realizar todos los actos y contratos permitidos
24 por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o
25 por constituirse.-ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tiene su
26 domicilio principal en la ciudad de El Empalme, Provincia
27 Guayas, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del
28 País o fuera de él.- ARTÍCULO QUINTO.- El plazo de duración

1 del presente contrato de la compañía es de cincuenta años,
2 contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución
3 de la compañía en el Registro Mercantil.- ARTÍCULO SEXTO.-
4 El capital Autorizado de la compañía es de MIL
5 NOVECIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América
6 y el Capital Social de la compañía es de NOVECIENTOS
7 CINCUENTA DOLARES de los Estados Unidos de América,
8 dividido en novecientas acciones ordinarias y nominativas de un
9 dólar de los Estados Unidos de América cada una.- ARTÍCULO
10 SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las
11 disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como
12 dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de
13 acciones y accionistas.- ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de
14 extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones
15 se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo
16 título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.-
17 CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA
18 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO
19 NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta General de
20 Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el
21 Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se
22 organizare, quien, tendrá las atribuciones que les competen por
23 las Leyes y las que señalen los estatutos.- ARTÍCULO
24 DECIMO.- La representación legal de la compañía estará a cargo
25 del Gerente General y del Presidente Ejecutivo individualmente,
26 en todos sus negocios u operaciones.- CAPITULO TERCERO:
27 DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO
28 PRIMERO.- La Junta General formada por los accionistas



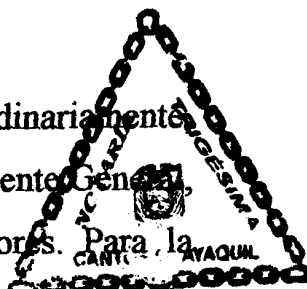
1 legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la
2 compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
3 accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los
4 demás funcionarios y empleados.- ARTÍCULO DÉCIMO
5 SEGUNDO.- Toda convocatoria a los Accionistas se hará
6 mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente
7 Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la Ley.-
8 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El comisario será
9 convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta
10 General de accionistas pero su inasistencia no será causa
11 diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-
12 No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta
13 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
14 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar
15 del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se
16 encuentre presente o representada la totalidad del capital social
17 pagado y los accionistas acepten por unanimidad, sobre los
18 asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de
19 Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto
20 en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o
21 sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de
22 nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no
23 podrá considerarse constituida para deliberar en primera
24 convocatoria si no está representada por los concurrentes a ellas,
25 por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado.
26 Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el
27 número de accionistas presentes. Se expresará así en la
28 convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se

1 tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y
2 firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien
3 hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a
4 Junta General se hará de conformidad con la Ley.- ARTÍCULO
5 DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar
6 en las Juntas Generales por otras personas mediante una carta
7 dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el
8 Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial,
9 los miembros del Directorio y el comisario no podrán tener esta
10 representación.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta
11 General Ordinaria de Accionistas se reunirán obligatoriamente
12 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
13 finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión
14 anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su
15 orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e),
16 del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta
17 General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo
18 resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes
19 hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más
20 accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del
21 capital social.-ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Junta
22 General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía
23 y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se
24 levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en
25 caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la
26 persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de
27 ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona
28 que los concurrentes designen.- ARTÍCULO DÉCIMO



1 NOVENO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de
2 Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de
3 votos del Capital pagado concurrente a la sesión.- ARTICULO
4 VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta General de
5 Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente
6 General, al Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las
7 excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos,
8 cuando estimen convenientes: c) Fijar las remuneraciones,
9 honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente;
10 d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que
11 el Gerente General someta anualmente a su consideración y
12 aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de
13 utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de
14 éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las
15 Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la
16 Ley, f) Ordenar la formación de reserva especiales de libre
17 disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le
18 sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente
19 General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i)
20 Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo
21 requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido
22 el Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el
23 Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo
24 vigésimo cuarto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La
25 Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de
26 las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio
27 económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la
28 Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.

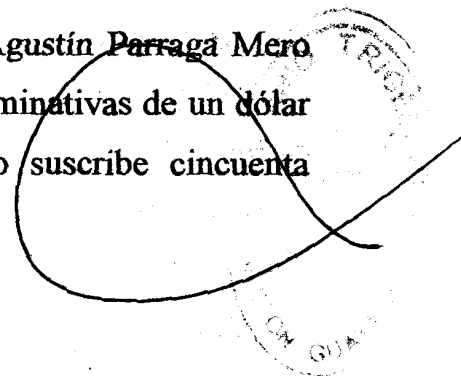
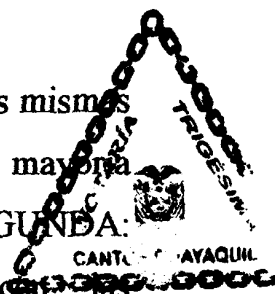
1 DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que sean
2 aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico
3 respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias
4 para la formación de la reserva legal de las reservas especiales
5 que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las
6 utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la
7 Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la
8 compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada
9 año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCION Y
10 LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos
11 previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto
12 de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y
13 hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la
14 compañía o quien haga sus veces.- CAPITULO CUARTO: DEL
15 DIRECTORIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El
16 Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de
17 Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del
18 artículo vigésimo precedente y estará integrado por cuatro
19 vocales, dos de los cuales será el Presidente Ejecutivo y el
20 Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de
21 Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos
22 indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionistas
23 de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El
24 Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de
25 la compañía y en ausencia de éste, por el vocal que
26 designe en cada ocasión el Directorio actuará como Secretario la
27 persona que, para tal cargo designe el Directorio.- ARTÍCULO
28 VIGÉSIMO SEXTO.- El Directorio se reunirá ordinariamente



1 por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente
2 cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente General.
3 por si o a petición de por lo menos dos Directores. Para la
4 instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de
5 sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por
6 mayoría simple y constará en Actas Suscritas por el Presidente y
7 Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto.- ARTÍCULO
8 VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del
9 Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto
10 a los administradores de la compañía; b) Actuará como
11 organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que someten
12 a su consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la
13 transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía.
14 Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas
15 si el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.-
16 CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL
17 GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.-
18 ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Presidente Ejecutivo de
19 la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General,
20 por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido
21 indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial,
22 accionista o no, será elegidos por la Junta General de Accionistas
23 por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos
24 indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El
25 Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes
26 atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas
27 Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados
28 de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar

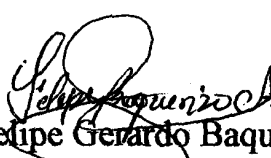
1 conjuntamente con el Gerente General- Secretario las
2 Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios
3 de acuerdo a las directrices del Directorio y de la
4 Junta General, y, e) La representación legal, judicial y
5 extrajudicial de la compañía.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- El
6 Gerente General tendrá la representación legal, judicial y
7 extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar
8 los actos y celebrar contratos sin más limitación que la
9 establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las
10 acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella;
11 c) Llevar el libro de acciones y acciones de la compañía; y, d)
12 Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los
13 casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General,
14 subrogará a este el Gerente Comercial con estos mismos deberes
15 y atribuciones.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- El
16 Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente
17 General del Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones
18 que le asignen, entre las que constará al de dirigir la política de
19 comercialización y venta.- CAPÍTULO SEXTO: DEL
20 COMISARIO.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La
21 Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual
22 podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en
23 el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones
24 serán las señaladas por la Ley.- CAPITULO SÉPTIMO:
25 DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO
26 TERCERO.- Para proceder a la reforma de los presentes
27 estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más
28 accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo,

1 con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas
 2 que deberían ser aprobadas por la Junta General por la mayoría
 3 prescrita por la Ley.- CLÁUSULA SEGUNDA:
 4 DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores, hacen las
 5 siguientes declaraciones. Que el capital de la compañía ha
 6 sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en
 7 que se divide el capital social en un veinticinco por ciento
 8 comprometiéndose a pagar el saldo que queden adeudando
 9 los accionistas en el plazo de dos años, en numerario, a
 10 partir del otorgamiento de la escritura de constitución.-
 11 CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCION.- La suscripción de
 12 las acciones es la siguiente: Felipe Gerardo Baquerizo
 13 Arteaga suscribe cincuenta acciones ordinarias y nominativas de
 14 un dólar cada una; Eli Guillermo Espinoza Loor suscribe
 15 cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
 16 una; Jonny Wveny Antonio Gaón Loor suscribe cincuenta
 17 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; Jose
 18 Alfredo Meza Buste suscribe cincuenta acciones ordinarias y
 19 nominativas de un dólar cada una; Carlos Julio Meza Velez
 20 suscribe cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar
 21 cada una; Jose Daniel Monserrate Constantine suscribe
 22 cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
 23 una; Alipio Anzubino Moreira Mendoza suscribe cincuenta
 24 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; Carlos
 25 Román Moreira Mendoza suscribe cincuenta acciones ordinarias
 26 y nominativas de un dólar cada una; Gil Agustín Parraga Mero
 27 suscribe cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar
 28 cada una; Robinson Fabián Ruiz Intriago suscribe cincuenta



1 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; Rolando
2 Jacinto Ruiz Intriago, suscribe cincuenta acciones ordinarias y
3 nominativas de un dólar cada una; Alfonso Demetrio Ruiz
4 Tarira suscribe cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un
5 dólar cada una; Carlos Alfredo Sabando Mera suscribe cincuenta
6 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; Kleber
7 Antonio Sabando Mera suscribe cincuenta acciones ordinarias
8 y nominativas de un dólar cada una, Elio Fernando Solís Intriago
9 suscribe acciones cincuenta ordinarias y nominativas de un dólar
10 cada una; Francisco Manuel Velez Bermello suscribe cincuenta
11 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una;
12 Francisco Bonifacio Velez Macías suscribe cincuenta acciones
13 ordinarias y nominativas de un dólar cada una, Luis Alfredo
14 Velez Macías suscribe cincuenta acciones ordinarias y
15 nominativas de un dólar cada una y Julio Cesar Zamora
16 Rodríguez, cincuenta acciones de un dólar cada una .-
17 CLÁUSULA CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES.- Las
18 accionistas suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco
19 por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme
20 consta del certificado de Cuenta de Integración de Capital,
21 que se acompaña.- Cualquiera de los accionistas queda
22 autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones y
23 diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la
24 constitución de la compañía.- Anteponga y posponga,
25 Usted señor Notario, todas las demás cláusulas de
26 estilo que sean necesarias para la validez de esta
27 escritura.- f) Ilegible.- Abogado Mario Guzmán Argudo-
28 Registro número diez mil ciento doce Guayaquil "-.

1 (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la misma que se eleva
 2 a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos
 3 legales.- Se agrega los documentos de ley. 
 4 fue esta Escritura de principio a fin, por mí el
 5 Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la
 6 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
 7 firman en unidad de acto, conmigo el Notario,
 8 que de todo lo cual, Doy fe.-

9
 10 
 11 Felipe Gerardo Baquerizo Arteaga
 12 C.C. 0907166326

13 C.V. 220-0009

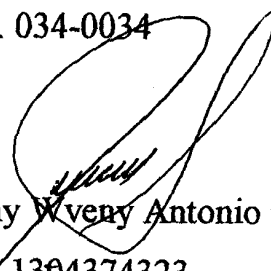
14

15 
 16 Eli Guillermo Espinoza Loor
 17 C.C. 1203460322

18 C.V. 034-0034

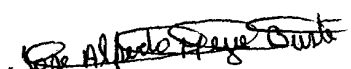
19

20

21 
 22 Jonny Wveny Antonio Gaón Loor
 23 C.C. 1304374323

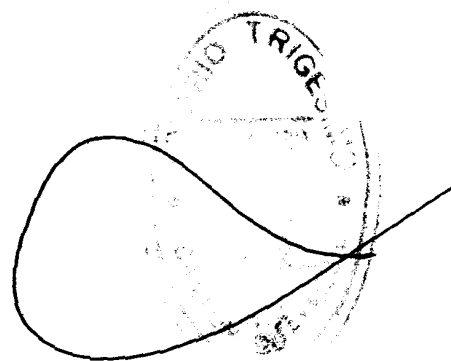
24 C.V. 20-0071

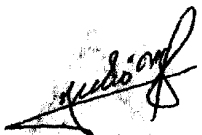
25

26 
 27 Jose Alfredo Meza Buste

28 C.C. 1308326451

C.V. 071-0059





1 Carlos Julio Meza Velez

2 C.C. 1306960665

3 C.V. 132-0059

4

5



6 Jose Daniel Monserrate Constantine

7 C.C. 0915962468

8 C.V. 113-0060

9

10



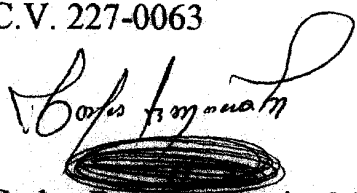
11 Alipio Anzubino Moreira Mendoza

12 C.C. 1302083843

13 C.V. 227-0063

14

15



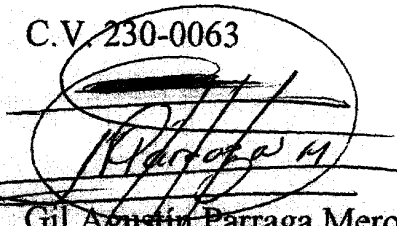
16 Carlos Roman Moreira Mendoza

17 C.C. 0903671444

18 C.V. 230-0063

19

20



21 Gil Agustin Parraga Mero

22 C.C. 1201730684

23 C.V. 087-0071

24

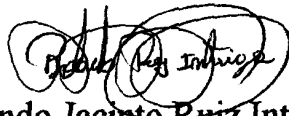
25



26 Robinson Fabian Ruiz Intriago

27 C.C. 0918458126

28 C.V. 129-0993



1 Rolando Jacinto Ruiz Intriago

2 C.C. 0915958649

3 C.C. 065-0014

4

5

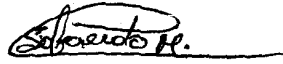
6 Alfonso Demetrio Ruiz Tarira

7 C.C. 1301808976

8 C.V. 212-0147

9

10



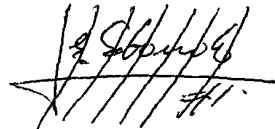
11 Carlos Alfredo Sabando Mera

12 C.C. 1202334809

13 C.V. 053-0084

14

15



16 Kleber Antonio Sabando Mera

17 C.C. 1303267882

18 C.V. 056-0084

19

20

21 Elio Fernando Solís Intriago

22 C.C. 0915560791

23 C.V. 095-0089

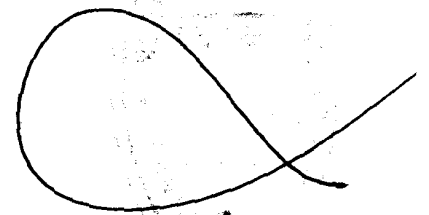
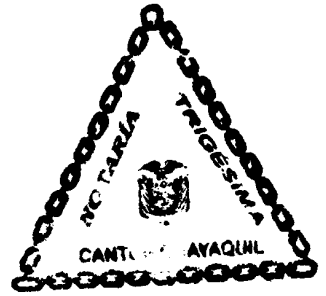
24

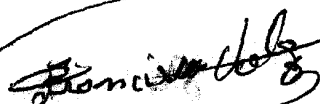
25

26 Francisco Manuel Velez Bermello

27 C.C. 0919903682

28 C.V. 129-0029





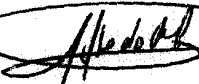
1 Francisco Bonifacio Velez Macías

2 C.C. 1302442767

3 C.V. 137-0029

4

5



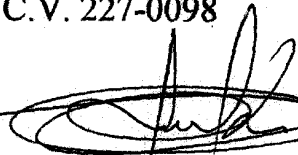
6 Luis Alfredo Velez Macías

7 C.C. 1303113649

8 C.V. 227-0098

9

10



11 Julio Cesar Zamora Rodríguez

12 C.C. 1709365785

13 C.V. 110-0110

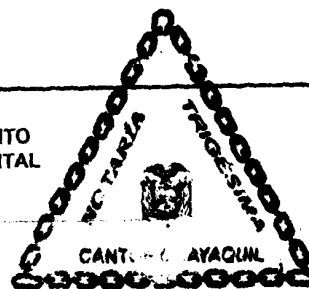




BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL

El Empalme, 11 de abril del 2011



A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 207625709 y 230418107, el (la) Sr (a) **PARRAGA MERO GIL AGUSTIN**

consignó en este Banco, un depósito de USD **237.50 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS)**
para INTEGRACION DE
CAPITAL de **TRANSEMPALME S.A**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Dicho depósito
se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DE SOCIO	VALOR
BAQUERIZO ARTEAGA FELIPE GERARDO	12.50
ESPINOZA LOOR ELI GUILLERMO	12.50
GAON LOOR JONNY ANTONIO	12.50
MEZA BUSTE JOSE ALFREDO	12.50
MEZA VELEZ CARLOS JULIO	12.50
MONSERRATE CONSTANTINE JOSE	12.50
MOREIRA MENDOZA ALPIO ANZUBINO	12.50
MOREIRA MENDOZA CARLOS ROMAN	12.50
PARRAGA MERO GIL AGUSTIN	12.50
RUIZ INTRIAGO ROBISON FABIAN	12.50
RUIZ INTRIAGO ROLANDO JACINTO	12.50
RUIZ TARIRA ALFONSO DEMETRIO	12.50
SABANDO MERA CARLOS ALFREDO	12.50
SABANDO MERA KLEBER ANTONIO	12.50
SOLIS INTRIAGO ELIO FERNANDO	12.50
VELEZ BERMELLO FRANCISCO MANUEL	12.50
VELEZ MACIAS FRANCISCO BONIFACIO	12.50
VELEZ MACIAS LUIS ALFREDO	12.50
ZAMORA RODRIGUEZ JULIO CESAR	12.50
TOTAL	237.50

Atentamente

Banco del Pichincha C.A.

Gerente General

[Firma]

[Firma]

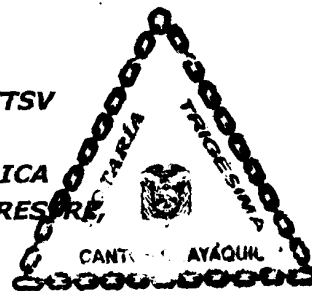
[Firma]

[Firma]

[Firma]

Código: 117030

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSEMPALME S.A"** con domicilio en el Cantón El Empalme, Av. Quevedo y Av. Quito, Provincia del Guayas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **VEINTE Y CUATRO (24)** integrantes de esta naciente sociedad; detallados a continuación:

	NOMBRES Y APELLIDOS	NO. CEDULA
1	BAQUERIZO ARTEGAGA FELIPE GERARDO	090716632-6
2	ESPINOZA LOOR ELI GUILLERMO	120346032-2
3	GAON LOOR JONNY ANTONIO	130437432-3
4	MEZA BUSTE JOSE ALFREDO	130832645-1
5	MEZA VELEZ CARLOS JULIO	130696066-5
6	MEZA VELEZ FATIMA VIVIANA	091967442-4
7	MONSERRATE CONSTANTINE JOSE	091596246-8
8	MOREIRA MENDOZA ALIPIO ANZUBINO	130208384-3
9	MOREIRA MENDOZA CARLOS ROMAN	090367144-4
10	MOREJON DAVILA JULIO ADALBERTO	091478273-5
11	PARRAGA MERO GIL AGUSTIN	120173068-4
12	RUIZ INTRIAGO ROBINSON FABIAN	091845812-6
13	RUIZ INTRIAGO ROLANDO JACINTO	091595864-9
14	RUIZ REZABALA ROSAURA LEONOR	091595852-4
15	RUIZ TARIRA ALFONSO DEMETRIO	130180897-6
16	SABANDO MERA CARLOS ALFREDO	120233480-9
17	SABANDO MERA KLEBER ANTONIO	130326788-2
18	SOLIS INTRIAGO ELIO FERNANDO	091556079-1
19	TERAN ZAMBRANO ROLANDO JULINHO	120183873-5
20	VELEZ BERMELLO FRANCISCO MANUEL	091990368-2
21	VELEZ MACIAS FRANCISCO BONIFACIO	130244276-7
22	VELEZ MACIAS LUIS ALFREDO	130311364-9
23	ZAMBRANO MUÑOZ LUIS EUSTACIO	090028355-7
24	ZAMORA RODRIGUEZ JULIO CESAR	170936578-5

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada en el Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
Juan León Mera N26-39 y Santa Ana
Teléfono: (09312) 525 955 / 525 816
Correo Electrónico:
cna@cantttsv.gub.ec

**RESOLUCIÓN No. 034-CJ-009-2011-CNTTTSV
"TRANSEMPALME S.A"**

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

29 MAR 2011



toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 182-DAJ-009-2011-CNTTTSV, de fecha 16 de marzo del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSEMPALME S.A**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSEMPALME S.A**" con domicilio en el Cantón El Empalme, Av. Quevedo y Av. Quito, Provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
Calle de la Libertad 100 y 101, Guayaquil, Ecuador
Teléfono: 099 200 11 22, 099 200 11 23
Fax: 099 200 11 24
www.cntttsv.gob.ec

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
CERTIFICADO

Quito, 29 MAR 2011

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

RESOLUCIÓN No. 034-CI-002-2011
"TRANSEMPALME S.A."



Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 23 de Marzo de 2011.

Ricardo A. Khairalla

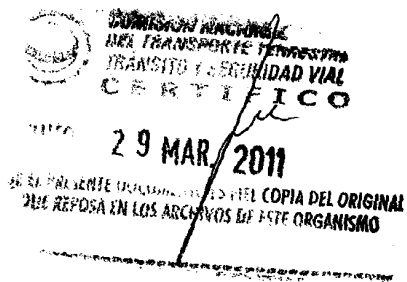
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Abg. Paulina Carvajal Vivas

SECRETARIA GENERAL (E)

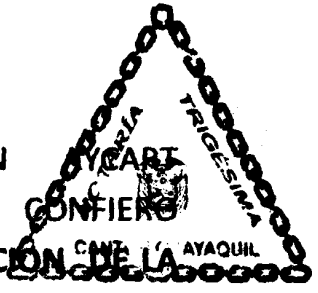
03100



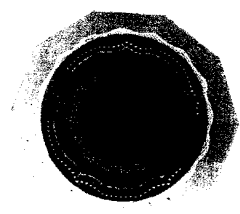
Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
Calle Lora, Mera N26-33 y Santa Mera
Teléfono: 025 965 7 625 618
Quito Ecuador
www.cntttsv.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 034-CJ-009-2011-CNTTTSV
"TRANSEMPALME S.A"

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR PIERO GASTON
VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA TRANSEMPALME S.A. LA MISMA QUE SELLO Y
FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO DE TODO LO CUAL DOY FE/



Dr. Piero Gaston Aycaert Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL





FALÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSEMPALME S.A.**, celebrada ante **EL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN**, con fecha **QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución **No.SC.IJ.DJC.G.11.0002619**, dictada el **VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE**, por el **AB. JUAN ANTONIO BRANDO ÁLVAREZ**, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN.-** Guayaquil, **VEINTISIETE de ABRIL del DOS MIL ONCE.**

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón El Empalme

Salinas Via Quevedo entre Daule y Ahuing Mz13-S02

Número de Repertorio:**2011- 736**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL EMPALME, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

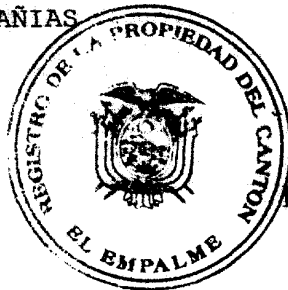
1.- Con fecha Veintiocho de Abril de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑIAS en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 91 a 118 con el número de inscripción 8 celebrado entre: ([COMPAÑIA TRANSEMPALME S.A. en calidad de RAZÓN SOCIAL], [BAQUERIZO ARTEAGA FELIPE GERARDO en calidad de COMPARECIENTE], [ESPINOZA LOOR ELI GUILLERMO en calidad de COMPARECIENTE], [GAON LOOR JONNY WVENY ANTONIO en calidad de COMPARECIENTE], [MEZA BUSTE JOSE ALFREDO en calidad de COMPARECIENTE], [MEZA VELEZ CARLOS JULIO en calidad de COMPARECIENTE], [MONSERRATE CONSTANTINE JOSE DANIEL en calidad de COMPARECIENTE], [MOREIRA MENDOZA ALIPIO ANZUBINO en calidad de COMPARECIENTE], [MOREIRA MENDOZA CARLOS ROMAN en calidad de COMPARECIENTE], [PARRAGA MERO GIL AGUSTIN en calidad de COMPARECIENTE], [RUIZ INTRIAGO ROBINSON FABIAN en calidad de COMPARECIENTE], [RUIZ INTRIAGO ROLANDO JACINTO en calidad de COMPARECIENTE], [RUIZ TARIRA ALFONSO DEMETRIO en calidad de COMPARECIENTE], [SABANDO MERA CARLOS ALFREDO en calidad de COMPARECIENTE], [SOLIS INTRIAGO ELIO FERNANDO en calidad de COMPARECIENTE], [VELEZ BERMELLO FRANCISCO MANUEL en calidad de COMPARECIENTE], [VELEZ MACIAS FRANCISCO BONIFACIO en calidad de COMPARECIENTE], [VELEZ MACIAS LUIS ALFREDO en calidad de COMPARECIENTE], [ZAMORA RODRIGUEZ JULIO CESAR en calidad de COMPARECIENTE], [SABANDO MERA KLEBER ANTONIO en calidad de COMPARECIENTE])).

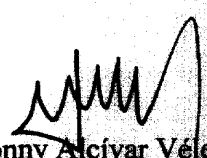
Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Número	
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Ficha	Actos
=====	=====	=====
Listado de bienes Inmuebles		
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	8688	CC(1)

DESCRIPCIÓN:

CC =CONSTITUCION DE COMPAÑIAS




Dr. Jhonny Alcívar Vélez
Registrador de la Propiedad.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0012770

Guayaquil, 31 MAY 2011

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSEMPALME S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL